



**PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
2017 - 2018**

“Construyendo un servicio de justicia de calidad”

**CONSEJO DE ESTADO
Bogotá D. C., julio de 2017**

PRESENTACIÓN

El Consejo de Estado en sus 200 años viene desarrollando una serie de estrategias orientadas a proporcionar un servicio cálido, oportuno y eficiente.



Jorge Octavio Ramírez Ramírez
Presidente del Consejo de Estado

Acorde con los fines y medios de nuestro programa de calidad buscamos, aprovechando los recursos disponibles, simplificar los procesos administrativos, y la realización de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia en su gestión. Todo con el fin de satisfacer las necesidades del servicio de administración de justicia y la garantía de los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política.

Con esas bases el modelo de gestión de calidad del Consejo de Estado basa su concepción en la uniformidad de las prácticas en las tareas estratégicas, misionales y de apoyo, en el acceso igualitario a la justicia y un trato con calidad para los usuarios del sistema, proporcionando espacios de participación, control ciudadano, rendición de cuentas y actividades de transparencia.

Es así como, a través del documento que se presenta a continuación, el Comité de Alta Dirección del MGIP proporciona los lineamientos y directrices que se deben implementar para que entre todos alcancemos este propósito.

Bogotá D. C., 14 de julio de 2017

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 3 de 18

Cordial saludo,

Las personas que acuden al servicio de administración de justicia del Consejo de Estado desean y merecen un sistema judicial que les proporcione confianza, respeto y una justicia accesible, justa, eficaz y eficiente para todos.

Hemos trabajado arduamente en los últimos años para mejorar nuestra estructura interna de gobierno, camino a la modernización administrativa y judicial y al desarrollo de políticas, objetivos y estrategias que contribuyan a mejorar el devenir de la justicia contenciosa en Colombia.



Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Consejera de Estado
Directora del Proyecto MGIP

En este plan estratégico que nos ocupa, fueron articulados la visión, misión, principios rectores, entre otras variables, que se manifiestan mediante estrategias concretas que coadyuvan a garantizar que nuestros propósitos comunes se constituyan en hechos reales.

Me complace compartir este plan estratégico que respalda y confirma el deseo de cumplir nuestra misión institucional, a la luz de proporcionar una justicia eficiente y equitativa para todos.

Nuestro éxito dependerá de la dedicación y liderazgo del equipo de trabajo de la Presidencia y Sección Quinta de la Corporación.

Juntos, trabajamos para lograr un mejor servicio de administración de justicia.

Bogotá D. C., 15 de julio de 2017

ALTA DIRECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL POR PROCESOS (MGIP)

La Alta Dirección del MGIP se encuentra integrada por tres Consejeros de Estado, ellos son:



Jorge Octavio Ramírez Ramírez
Presidente del Consejo de Estado



Germán Bula Escobar
Vicepresidente del Consejo de Estado



Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Consejera de Estado Sección Quinta

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 5 de 18

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
ALTA DIRECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL POR PROCESOS (MGIP)	4
CONTROL DE CAMBIOS	6
OBJETIVO	6
ALCANCE	6
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
REFERENCIAS NORMATIVAS	8
1 PLATAFORMA ESTRATÉGICA	8
1.1 RESUMEN HISTÓRICO DEL CONSEJO DE ESTADO	8
1.2 FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN	9
1.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL	9
1.4 MISIÓN	10
1.5 VISIÓN	10
1.6 PRINCIPIOS	10
1.7 POLÍTICA DE MGIP	13
1.8 ENFOQUE AL USUARIO (REQUISITOS)	13
1.8.1 Identificación de usuarios y grupos de interés	13
2 CONTEXTO ORGANIZACIONAL	14
2.1 ANÁLISIS DEL ENTORNO INTERNO	14
2.1.1 Fortalezas	14
2.1.2 Debilidades	15
2.2 ANÁLISIS DEL ENTORNO EXTERNO	15
2.2.1 Oportunidades	15
2.2.2 Amenazas	15
3 MAPA DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y DE CALIDAD	16
3.1 DESPLIEGUE DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y DE CALIDAD	17
4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	18
FORMALIZACIÓN	18

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Razón del cambio
29/04/2016	01	Elaboración del documento
19/07/2017	02	Debido a la articulación entre la Sección Quinta y Presidencia del Consejo de Estado y a la estructuración del Modelo de Gestión Integral por Procesos (MGIP) para la Corporación, se realizan diferentes ajustes al Plan Estratégico para un horizonte de tiempo bianual.

OBJETIVO

Formular orientaciones estratégicas que permitan al Consejo de Estado llevar de forma eficiente y efectiva las competencias y funciones encomendadas por la Constitución, la ley, el reglamento interno y la Sala Plena.

ALCANCE

Aplica para todos los procesos del Modelo de Gestión Integral por Proceso del Consejo de Estado.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los siguientes términos y definiciones de planeación estratégica son tomados del glosario del modelo de excelencia de planeación estratégica¹:

Contexto. Es el conjunto de circunstancias, factores o actuaciones que rodean y pueden afectar el funcionamiento de una institución u organización, a sus programas o servicios.

Diagnóstico. Etapa inicial del proceso de planeación que consiste en un análisis crítico de la entidad o dependencia y de su entorno a partir de la recolección, clasificación y análisis de los elementos que los conforman, con el objetivo de identificar sus logros, necesidades y problemas. Para el entorno, estos suelen interpretarse como amenazas u oportunidades, y para la entidad o dependencia como fortalezas o debilidades.

Eficiencia. Es la relación entre los insumos o recursos empleados y los resultados o productos alcanzados.

Eficacia. Es el grado y el plazo en que se logran los efectos y los resultados previstos.

Entorno. Porción de la realidad que puede afectar al sistema o ser afectada por este. Se le llama también ambiente.

Escenario. Sucesión de escenas descritas caracterizadas por un conjunto de valores de las variables relevantes del sistema y su entorno.

Estrategia. Es la manera en cómo enfoca una organización o institución su misión y objetivos, buscando maximizar sus ventajas y minimizar sus desventajas competitivas.

¹ Planeación Estratégica. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ingeniería. Recuperado desde: http://www.ingenieria.unam.mx/planeacion/documentos/docsconsulta07_11/glosario.pdf

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 7 de 18

Estructura organizativa. Se refiere a la forma en la que una institución organiza en unidades funcionales, relativamente independientes, sus recursos humanos para la realización de sus funciones sustantivas o sus programas y servicios educativos.

Evaluación. Se refiere al proceso de determinar el mérito, valor, calidad o beneficio de un producto o resultado de algo.

Evaluación y control. Es el proceso de verificación y monitoreo de resultados de un plan o sus programas constitutivos, el cual permite comparar el desempeño real contra el deseado. La información generada por este proceso permite tomar acciones correctivas y solucionar problemas.

Factores críticos de éxito. Son aquellos elementos o variables que una institución considera como determinantes para el éxito de sus programas, sin los cuales estos no tendrían probabilidad de éxito en la consecución de los resultados esperados. Estos factores enfatizan una competencia institucional distintiva que asegura una ventaja competitiva, los cuales pueden variar de una institución a otra.

Indicadores de desempeño. Los indicadores son razones o proporciones, porcentajes u otros valores cuantitativos que permiten a una institución comparar su posición en áreas estratégicas clave; según criterios de especialistas propios o externos, desempeño pasado, sus metas institucionales establecidas. Los indicadores permiten, a los tomadores de decisiones, evaluar la posición estratégica de la institución y realizar análisis comparativos posteriores.

Meta. Expresión cuantitativa de un objetivo, enuncia la magnitud o grado de realización de un objetivo en un tiempo determinado.

Misión. Es el propósito o la razón de la existencia de una organización o institución, describe lo que en el presente hace esta.

MGIP: Sigla acuñada para referirse al Modelo de Gestión Integral por Procesos del Consejo de Estado.

Objetivo. Enunciado intencional sobre los resultados que se pretenden alcanzar con la realización de determinadas acciones y que incluye: (a) los resultados esperados, (b) quién (es) hará(n) posible su realización, (c) bajo qué condiciones se verificarán dichos resultados, y (d) qué criterios se usarán para verificar el logro de los resultados.

Planeación estratégica. La planeación estratégica se define como el proceso de desarrollo y mantenimiento de un ajuste permanente entre la organización y las cambiantes oportunidades de su entorno. Generalmente, la planeación estratégica es de largo plazo (cinco a diez años) y abarca a todo un sistema u organización buscando resultados de largo alcance.

Planeación táctica. La planeación táctica, también conocida como operativa, trata de la selección de los medios y recursos por los cuales han de alcanzarse objetivos específicos de corto plazo, por ejemplo a un año.

Visión. Es un enunciado que describe lo que a una organización o institución le gustaría llegar a ser en un horizonte futuro.

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 8 de 18

REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución Política de Colombia. Capítulo 3° De la Jurisdicción Contencioso Administrativa, artículo 237.

Ley 270 de 1996. Estatutaria de Administración de Justicia y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018.

Decreto 979 de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027”.

Decreto 2482 de 2012. Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.

Reglamento del Consejo de Estado.

Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001: 2015. Requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Norma Técnica Colombiana NTC GP 1000:2009. Requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

1 PLATAFORMA ESTRATÉGICA

1.1 RESUMEN HISTÓRICO DEL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado fue creado por el Libertador Simón Bolívar mediante decreto expedido en Angostura el 30 de octubre de 1817, en calidad de Jefe Supremo de la República de Venezuela y Capitán General de sus Ejércitos y de los de la Nueva Granada, inspirado en la institución que nació en Francia en 1799, bajo la orientación de Napoleón.

En sus orígenes el Consejo de Estado fue concebido como un órgano político administrativo, que sustituyó, en alguna medida, la representación ciudadana en los cuerpos de elección popular y contribuyó a la toma de decisiones administrativas, legislativas y de gobierno en una nación naciente y en formación.

En 1828, el Libertador precisó que estaría conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros Secretarios de Estado y, al menos, un Consejero por cada uno de los departamentos de la época, con las funciones de preparar los decretos y reglamentos que haya de expedir el jefe del Estado y dar su dictamen al Gobierno sobre algunos asuntos indicados en el Decreto Orgánico del 27 de agosto de dicho año.

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 9 de 18

Con el tiempo las funciones consultiva, de preparación de proyectos de ley y electoral (presentación de ternas para elección de candidatos a la Corte Suprema de Justicia) se decantan en la Constitución del Estado de la Nueva Granada de 1832, y en 1886 el Consejo de Estado se instaura como máximo juez de la administración y órgano supremo de lo Contencioso Administrativo, que fue creada como jurisdicción en 1910.

Desde septiembre de 1914, el Consejo de Estado permanece vigente en nuestra vida institucional sin interrupción, como máximo juez de la administración, como garante de los derechos de los gobernados frente al poder del Estado, así como órgano supremo consultivo del Gobierno.

1.2 FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley y el reglamento interno, las siguientes son las funciones del Consejo de Estado:

1. *“Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.*
2. *Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.*
3. *Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen.*
4. *En los casos de tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeros de guerra, en aguas o en territorio o en espacio aéreo de la nación, el gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado.*
5. *Preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley.*
6. *Conocer de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con esta Constitución y la ley.*
7. *Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que determine la ley.*
8. *Conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley”.*

(Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 237)

1.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL

El gráfico que se presenta a continuación muestra las dependencias e instancias que hacen parte de la estructura de la Corporación.

La Sala Plena, Sala de Gobierno, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo y Sala de Consulta y Servicio Civil, corresponden a las instancias decisorias de la Corporación. Las demás son dependencias que no constituyen propiamente una subordinación jerárquica, sino una estructura adecuada para el cumplimiento de la misión institucional.

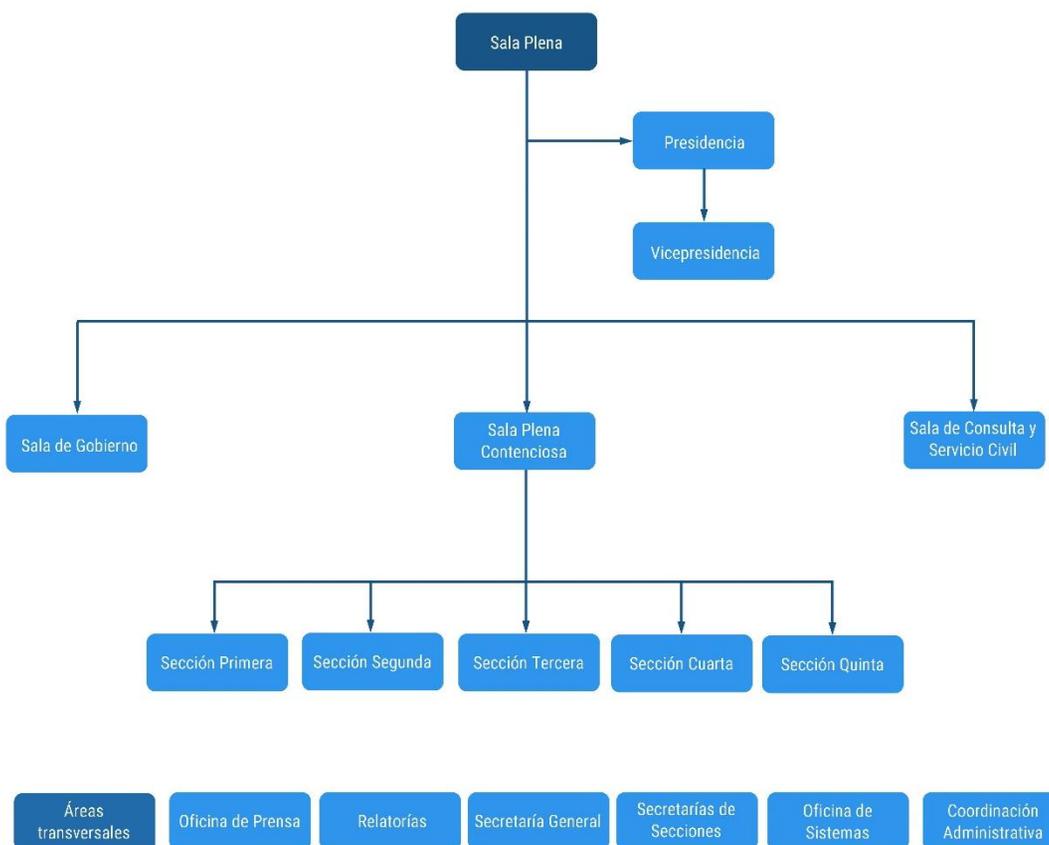


Gráfico 1. Organigrama del Consejo de Estado.

Fuente: Comité Alta Dirección MGIP.

Estado: En revisión por la Sala de Gobierno del Consejo de Estado.

1.4 MISIÓN²

Somos el máximo juez de la administración pública, resolvemos los conflictos entre las personas y las entidades estatales o aquellos que surjan entre entidades estatales y asesoramos al Gobierno Nacional en asuntos de trascendencia cuando este lo requiera.

Nuestras decisiones garantizan la protección de los derechos de los ciudadanos y apoyan la toma de decisiones del Estado Colombiano, contribuyendo a la paz y la convivencia.

1.5 VISIÓN³

En el 2027 el Consejo de Estado será reconocido y valorado por el modelo de excelencia en la administración de justicia y en la función consultiva, que se fundamentan en los principios de independencia, autonomía, imparcialidad, celeridad, oportunidad, efectividad, acceso, transparencia y honestidad, apoyados en un talento humano altamente calificado, la promoción de la innovación tecnológica y el mejoramiento continuo de sus procesos, dentro del marco de Estado Social de Derecho participativo y democrático, generando resultados que promuevan la confianza ciudadana en el servicio de administración de justicia y la labor consultiva, encomendados por la Constitución y la ley.

1.6 PRINCIPIOS

² En revisión por la Sala de Gobierno del Consejo de Estado.

³ En revisión por la Sala de Gobierno del Consejo de Estado.

Los funcionarios y empleados del Consejo de Estado rigen su actuar de acuerdo a los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que el Consejo de Estado hace suyos:

Tabla 1. Principios

Principio	Descripción
Moralidad	<p>El Decreto 019 de 2012, dispone en su artículo 3, bajo el título de “moralidad”, que: <i>“La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”</i>.</p> <p><i>Por otra parte la Sección Tercera del Consejo de Estado establece: “(...) bienes jurídicos comprenderían la buena fe, la ética, la honestidad, la satisfacción del interés general, la negación de la corrupción, entre otros; y habrá lugar a que se configure de forma real su afectación, si se prueba el acaecimiento de una acción u omisión, de quienes ejercen funciones administrativas, con capacidad para producir una vulneración o amenaza de dichos bienes jurídicos, que se genera a causa del desconocimiento de ciertos parámetros éticos y morales sobre los cuales los asociados asienten en su aplicación” (...).⁴</i></p> <p>Al respecto la Corte Constitucional establece: <i>“(...)ha establecido que la moralidad administrativa no se predica únicamente del “fuero interno de los servidores públicos sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad”. En segundo término, la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa han reiterado que la vulneración a la moralidad administrativa supone generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad. (...) Por último, la jurisprudencia ha reiterado que la vulneración de la moralidad administrativa coincide con “el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero”, noción que sin duda se acerca a la desviación de poder (...).⁵</i></p>
Publicidad	<p><i>“Uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P., lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. La realización del principio de publicidad, considerado como un mandato de optimización que “depende de las posibilidades fácticas y jurídicas concurrentes”, compete al Legislador y varía de acuerdo con el tipo de actuación. Asimismo, requiere de las autoridades y de la administración, una labor efectiva y diligente para alcanzar el objetivo de dar a conocer el contenido de sus decisiones a los ciudadanos”.⁶</i></p>
Imparcialidad	<p>La Corte Constitucional indica: <i>“La imparcialidad objetiva exige que los asuntos sometidos al juzgador le sean ajenos, de manera tal que no tenga interés de ninguna clase ni directo ni indirecto. Hace referencia a que un eventual contacto anterior del juez con el caso sometido a su consideración, desde un punto de vista funcional y orgánico, excluya cualquier duda razonable sobre su imparcialidad”.⁷</i></p> <p>La Corte Constitucional en la sentencia T-297 de 1997 indicó: <i>“La imparcialidad de los órganos de la administración al pronunciar decisiones definitivas que afectan los derechos de las personas, en cuanto aplican el derecho al igual que los jueces, no obstante admitirse por la doctrina administrativa el interés de la administración en la solución del conflicto, según lo demanden los intereses públicos o sociales, comporta para aquéllos la asunción de una conducta recta, ausente de todo juicio previo o prevenido, acerca del sentido en que debe adoptarse la decisión.</i></p>

⁴ Consejo de Estado, Sentencia del 21 de febrero de 2007, expediente. n.º 2005-00549-01(AP)

⁵ Corte constitucional, sentencia C-046 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-012/13

⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-762/09

Principio	Descripción
	<p><i>“El trato imparcial y por lo tanto ajeno a todo favoritismo, traduce del mismo modo, no solamente la garantía de independencia con que deben actuar dichos órganos, sino la observancia y vigencia del principio de igualdad, en el sentido de que debe darse un tratamiento igualitario a todas las personas que se encuentren dentro de una misma situación fáctica y jurídica”.</i>⁸</p>
Celeridad	<p>El artículo 29 de la Constitución Colombiana, en forma explícita consagra el principio de celeridad así: <i>“(…) toda persona tiene derecho “a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.</i> Por su parte, el artículo 228 superior prescribe que <i>“los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”.</i> En desarrollo de estos principios, de un lado los procesos deben tener una duración razonable y, de otro, deben establecer mecanismos que permitan a los sujetos procesales e intervinientes controvertir, en condiciones de igualdad, las pruebas presentadas, así como los argumentos de hecho y de derecho que se aduzcan en su contra (…)⁹</p> <p>De igual forma la Corte Constitucional en la sentencia C-699/00 indica: <i>“El derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas implica un equilibrio razonable entre el principio de celeridad y el derecho de defensa. La ley debe buscar entonces armonizar el principio de celeridad, que tiende a que el proceso se adelante en el menor lapso posible, y el derecho de defensa que, implica que la ley debe prever un tiempo mínimo para que el imputado pueda comparecer al juicio y pueda preparar adecuadamente su defensa”.</i>¹⁰</p>
Economía	<p>La Corte Constitucional en la sentencia C-404/97 indica que el principio de economía procesal tiene que ver con: <i>“el pronto diligenciamiento de los procesos: “Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”.</i>¹¹</p> <p>El inciso segundo del artículo 306 de la Constitución Política está basado en el principio de la economía procesal. <i>“(…) Economía procesal que implica conseguir los resultados del proceso (el establecimiento de la verdad como medio para lograr la realización del derecho sustancial), con el empleo del mínimo de actividad procesal, naturalmente sin violar el derecho fundamental al debido proceso, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución (…)</i>”¹²</p>
Eficacia	<p>La Sala de la Corte Constitucional señala que <i>“la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado (…)</i>”¹³</p> <p>Por otra parte, la Corte indica que el principio de eficacia: <i>“(…) impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que involucren a los ciudadanos de manera negativa para sus derechos e intereses. Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos (…)</i>”¹⁴</p>
Igualdad	<p>La Corte Constitucional en la sentencia C-250/12 indica: <i>“(…) Del principio de igualdad pueden a su vez ser descompuesto en cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas, (ii) un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común, (iii) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias y, (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una</i></p>

⁸ Corte Constitucional, sentencia T-297 de 1997.

⁹ Corte Constitucional, sentencia C-371/11

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia C-699/00

¹¹ Corte Constitucional, sentencia C-404/97

¹² Corte Constitucional, sentencia C-404/97

¹³ Corte Constitucional, sentencia C-826/13

¹⁴ Corte Constitucional, sentencia C-826/13

Principio	Descripción
	<p><i>posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes (...)</i>¹⁵.</p> <p>Por otra parte, la Corte indica: “(...) (i) la igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la República y su aplicación uniforme a todas las personas; (ii) la prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables; y (iii) el principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales”.¹⁶</p>

Fuente: Relatoría asuntos constitucionales Consejo de Estado

1.7 POLÍTICA DE MGIP

En el Consejo de Estado estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros usuarios y grupos de interés y con el cumplimiento de los requisitos legales y aquellos relacionados con el modelo de gestión, resolviendo con eficacia y eficiencia los asuntos de competencia de la Corporación conforme a los principios constitucionales y normativos; apoyados en un equipo humano competente, motivado y comprometido con el mejoramiento continuo del servicio de administración de justicia y la labor consultiva encomendados, y la gestión del riesgo.

1.8 ENFOQUE AL USUARIO (REQUISITOS)

El Consejo de Estado se asegura de la identificación y cumplimiento de los requisitos legales aplicables al servicio de administración de justicia y de la función consultiva consagrados en las normas de carácter constitucional y legal vigentes, a través de la adecuada formulación, implementación y evaluación de políticas, lineamientos y estrategias organizacionales, orientadas a mejorar la prestación del servicio, y en consecuencia el aumento de los niveles de satisfacción de sus partes interesadas. Los requisitos aplicables se encuentran identificados en el documento “*Normograma por procesos*” contemplados en el alcance del sistema de gestión de calidad.

1.8.1 Identificación de usuarios y grupos de interés

El Consejo de Estado ha identificado los siguientes involucrados o interesados en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución, la ley y el reglamento interno:

Tabla 2. Identificación de usuarios y grupos de interés

Involucrado	Caracterización	Promesa de valor
Funcionarios y empleados	Usuario interno	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ambiente de trabajo propicio. ✓ Crecimiento personal y profesional. ✓ Involucramiento activo en procesos estratégicos y mejora continua.
Partes procesales (demandado y demandante)	Usuario Externo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Profesionalismo, independencia e imparcialidad en las decisiones. ✓ Servicio de administración de justicia con atención cálida, eficaz y oportuna.

¹⁵ Corte Constitucional, sentencia C-250/12

¹⁶ Corte Constitucional, sentencia C-178/14

Involucrado	Caracterización	Promesa de valor
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Transparencia y rendición de cuentas. ✓ Acceso al servicio de justicia.
Comunidad en general	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio de administración de justicia eficaz y oportuno. ✓ Garante de los derechos de las personas. ✓ Transparencia y rendición de cuentas. ✓ Acceso al servicio de justicia. ✓ Espacio abierto para la participación efectiva.
Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Jurisdicción ordinaria	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La transparencia y la rendición de cuentas ✓ Profesionalismo, independencia e imparcialidad en las decisiones. ✓ Articulación y cooperación hacia el cumplimiento de propósitos comunes para el mejoramiento del servicio de administración de justicia.
Ministerio Público y Fiscalía General de la Nación	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeñar sus funciones como se estipula en la Constitución y la Ley. ✓ Articulación y cooperación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del estado.
Gobierno Nacional	Usuario externo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Profesionalismo, independencia e imparcialidad en los conceptos. ✓ Transparencia y rendición de cuentas.
Legislativo	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Articulación y cooperación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
Medios de comunicación	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La transparencia y la rendición de cuentas. ✓ Información precisa y oportuna.
Academia	Grupo de Interés	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Colaboración en la investigación y participación en eventos académicos.

Fuente: Alta Dirección MGIP

2 CONTEXTO ORGANIZACIONAL

Con el fin de aplicar eficazmente la planeación estratégica del Consejo de Estado, se llevó a cabo una revisión de impacto del entorno interno y externo sobre el quehacer u operación de la Corporación, a través del método FODA, cuya pretensión es examinar en el ambiente interno sus fortalezas y debilidades, y en el entorno externo las oportunidades disponibles y las amenazas que pueden impactar de forma positiva o negativa el servicio de administración de justicia y la función consultiva encomendados.

2.1 ANÁLISIS DEL ENTORNO INTERNO

2.1.1 Fortalezas

- Liderazgo y compromiso de la alta dirección.
- Equipo de trabajo empoderado, cualificado y con alta experiencia.
- Cultura de trabajo en equipo y colaborativo.
- Modelo de Gestión de la Calidad certificado dentro del alcance del sistema de gestión de calidad establecido.
- Conciencia y disposición del cumplimiento de los términos legales.
- Oportunidad en la prestación del servicio de administración de justicia y función consultiva.
- Vocación de servicio de administración de justicia por parte de los empleados y funcionarios.
- Fortalecimiento de la estructura administrativa de la Corporación con la vinculación de profesionales con disciplinas diferentes al Derecho.
- Cultura de transparencia y rendición de cuentas corporativa.

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 15 de 18

- Compromiso institucional.

2.1.2 Debilidades

- Falta de oportunidad en la atención de necesidades.
- Débil estructuración de mecanismos para la identificación de necesidades, que soporten el cumplimiento misional.
- No se cuenta con plan de contingencia para dar continuidad al servicio.
- Nivel tecnológico y soporte bajo.
- Débil identificación de necesidades para el fortalecimiento de competencias de los empleados.
- Débil cultura preventiva para mitigar los riesgos corporativos.
- Falta de unidad organizacional para abordar programas, proyectos, gestión y mejora institucional, proyección y control presupuestal, estadística y desarrollo del talento humano que fortalezcan la estructura estratégica de la corporación.
- Desactualización de funciones establecidas por cargo.
- Sobrecarga laboral.
- Resistencia al cambio.
- Débil programa de inducción, reinducción y capacitación a empleados.
- No se cuenta con medición del clima laboral.
- Traspresión de los deberes de confidencialidad y reserva.

2.2 ANÁLISIS DEL ENTORNO EXTERNO

2.2.1 Oportunidades

- Permanente desarrollo de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Medios para promover el interés y la participación ciudadana sobre la labor judicial encomendada y el fortalecimiento de la imagen institucional.
- Articulación y cooperación con las demás entidades del sector justicia, promoviendo el fortalecimiento del servicio de administrar justicia.
- Fortalecimiento legal en el otorgamiento de términos perentorios.
- Cooperación de organizaciones nacionales e internacionales para fortalecimiento institucional.
- Integración con entidades del Estado para la participación en la proyección, ejecución y control del presupuesto de la Rama Judicial.
- Modelos y herramientas para el fortalecimiento de la gestión, mejora y transparencia para el servicio de justicia.
- Herramientas tecnológicas disponibles para promover la estrategia del teletrabajo, mejorando la calidad de vida de los empleados y funcionarios.

Estas oportunidades, junto con las que se observen en los demás procesos serán gestionadas en el proceso de Mejora Continua y Evaluación de la Gestión.

2.2.2 Amenazas

- Cambios legales y jurisprudenciales frecuentes.
- Dispersión normativa.
- Dependencia financiera, de infraestructura física, bienes devolutivos y elementos de consumo, gestión de proyectos, desarrollo del talento humano y de la infraestructura

tecnológica, con el Consejo Superior de la Judicatura –órgano administrador de la Rama Judicial-.

- Dependencia de políticas de bienestar, salud ocupacional y seguridad laboral con el órgano administrador de la Rama Judicial.
- Directrices externas que establecen recortes presupuestales.
- Falta de capacidad física en el archivo central del Consejo de Estado para garantizar la conservación de la memoria institucional.
- Baja credibilidad en el servicio de administración de justicia.
- Desconocimiento del quehacer misional de la corporación.
- Afectación a la reputación de la corporación o de sus servidores.
- Corrupción.
- Transgresión de los sistemas de información y las comunicaciones.
- Construcción desarticulada de políticas para el sector justicia.

3 MAPA DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y DE CALIDAD

El mapa de objetivos estratégicos se establece como una herramienta para visualizar en una relación de causalidad, la integración de los objetivos estratégicos y de calidad del Consejo de Estado por cada uno de los ejes estratégicos.

La relación de causa y efecto entre los objetivos configurados en los ejes estratégicos, indican cómo los objetivos de nivel inferior apalancan la consecución de los objetivos de nivel superior hasta lograr la visión de la Corporación.

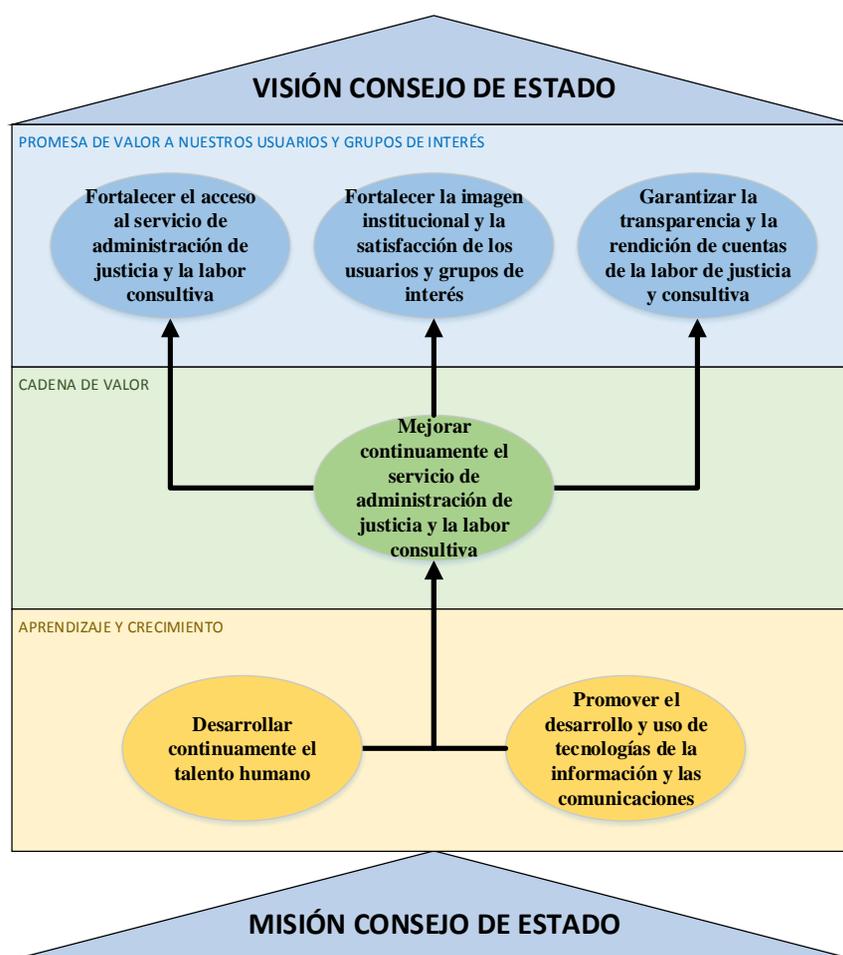


Gráfico 2. Mapa de objetivos estratégicos y de calidad
Fuente: Alta Dirección del MGIP

3.1 DESPLIEGUE DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y DE CALIDAD

El despliegue estratégico surge de la evaluación del contexto organizacional (factores internos y externos), realizada a través del ejercicio FODA en el numeral 2 – contexto estratégico – del presente documento.

Tabla 3. Despliegue de objetivos estratégicos y de calidad

Directriz Política MGIP	Eje	Objetivo estratégico y de calidad	Estrategia / iniciativa	Meta estrategia Dic/2017	Meta estrategia Dic/2018	Proceso Asociado
En el Consejo de Estado estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros usuarios y grupos de interés y con el cumplimiento de los requisitos legales y aquellos relacionados con el modelo de gestión,	Promesa de valor a nuestros usuarios y grupos de interés	Fortalecer la imagen institucional y la satisfacción de los usuarios y grupos de interés	Impulsar la ejecución del plan operativo de comunicación interna y externa	Cumplimiento del plan operativo de comunicación interna y externa al 100%	Cumplimiento del plan operativo de comunicación interna y externa al 100%	Comunicación Pública
		Mejorar el acceso al servicio de administración de justicia	Promover la implementación del plan operativo de información y orientación al usuario sobre el servicio de la administración de justicia	Cumplimiento del plan operativo de relacionamiento con usuarios y grupos de interés al 100%	Cumplimiento del plan operativo de relacionamiento con usuarios y grupos de interés al 100%	Relacionamiento con usuario y grupos de interés
		Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de las funciones judicial y consultiva	Articulación y ejecución del Plan Alianza Gobierno Abierto - AGA	Cumplimiento del 100% sobre las estrategias definidas en el plan AGA	Cumplimiento del 100% sobre las estrategias definidas en el plan AGA	Direccionamiento Estratégico
			Presentación del informe de gestión del MGIP del Consejo de Estado	Informe de gestión del MGIP elaborado y publicado - 2017	Informe de gestión del MGIP elaborado y publicado - 2018	Comunicación Pública
			Diálogos y encuentros con las regiones	Cumplimiento del programa de diálogos y encuentros con las regiones al 100%	No aplica	Comunicación Pública
resolviendo con eficacia y eficiencia los asuntos de competencia de la Corporación conforme a los principios constitucionales y normativos apoyados en un equipo humano competente, motivado y comprometido con el mejoramiento continuo del servicio de administración de justicia y la labor consultiva encomendados, y la gestión del riesgo.	Cadena de valor	Mejorar continuamente el servicio de administración de justicia y la labor consultiva	Impulsar mesas de cooperación nacional o internacional para el fortalecimiento institucional	Establecer un (1) acuerdo de cooperación nacional o internacional	Mantener o establecer un (1) acuerdo de cooperación nacional o internacional	Direccionamiento Estratégico
			Impulsar la ejecución del plan operativo de Administración de Bienes y Servicios	Cumplimiento del 100% del plan	Cumplimiento del 100% del plan	Administración de Bienes y Servicios
			Promover la ejecución del plan operativo del Modelo de Gestión Integral por Procesos (MGIP)	Cumplimiento del 100% del cronograma del proyecto MGIP	Cumplimiento del 100% del cronograma de sostenibilidad del MGIP	Mejora Continua y Evaluación de la Gestión
	Aprendizaje y Crecimiento	Desarrollar continuamente el talento humano	Impulsar la ejecución del plan operativo de Gestión del Talento Humano	Cumplimiento de las estrategias definidas para el año al 100%	Cumplimiento del plan operativo de Gestión del Talento Humano al 100%	Gestión del Talento Humano
		Promover el desarrollo y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones	Promover la implementación del plan operativo gestión de las TIC	Cumplimiento del 100% del plan	Cumplimiento del 100% del plan	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fuente: Alta Dirección del MGIP

	CONSEJO DE ESTADO	Código: DE - L - 001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Versión: 02
	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 18 de 18

4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan estratégico implicará un proceso sistemático y continuo de recolección y análisis de información. Los resultados del monitoreo y la evaluación serán utilizados para mejorar las intervenciones en curso y los procesos de planeación estratégicos futuros.

El control de la ejecución del plan actuará como un sistema de alerta temprana para detectar desviaciones y tomar decisiones oportunamente. El monitoreo implicará la recolección y análisis de información a través de la medición de indicadores (*ver tablero de de indicadores – rangos de metas*), que permita a la Alta Dirección tomar las decisiones que correspondan de manera acertada y oportuna, con el fin de evitar posibles impactos significativos.

La evaluación de seguimiento consistirá en un proceso objetivo tendiente a examinar la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las estrategias. El monitoreo se realiza a través de evaluaciones formales y estarán a cargo del proceso de Mejora Continua y Evaluación de la Gestión.

FORMALIZACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Gestión del MGIP	Comité Táctico	Comité de la Alta Dirección